



A C U E R D O

Reunidos este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. D. Fernando Gil Nieto, Gobernador Civil, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado y los señores Vocales Ilmo. Sr. D. Rafael Menéndez de la Vega, Delegado Provincial de Agricultura.-D. José Sánchez Pulido, Ingeniero representante del I.C.O.N.A.-D. Mariano Rouco Guerrero, representante del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.-D. Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad.-D. Leandro Rodríguez Losada, Abogado del Estado.-D. Manuel Otero Peón, Notario.-D. José Montegudo Romani, representante de la Excm. Diputación Provincial.-D^a Eulalia Miguel Borreguero, Secretario del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "VILAR DE CASTRO", sito en el término municipal de Rois, de esta provincia, y

1º.-RESULTANDO.-Que este Jurado, de oficio y en base a la carpeta - ficha aportada por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, acordó en reunión de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte "VILAR DE CASTRO", de una superficie de 49 Hás., que confina al Norte, con propiedades particulares de Vilar de Castro y monte Salgueiros; Este, monte de Covasyde Eigres; Sur monte Faro y propiedades particulares; y Oeste, monte de Arriba y Abajo, de vecinos de Beade y Porto, monte de Arriba, de vecinos de Vilachán y monte de Senra; designando como Instructor al Ilmo. Sr. Magistrado y Vicepresidente del Jurado D. Antonio Fernández Rodríguez, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose a tal fin comunicaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rois, Excm. Diputación Provincial y Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois, Ingeniero Jefe Provincial del I.C.O.N.A. y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugres de costumbre y parroquia.

2º.-RESULTANDO.-Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.968.-

VISTOS.-Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.



1º.-CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Com'un tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.

2º.-CONSIDERANDO.-Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirado en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1.926, 28 de diciembre de 1.957, 30 de setiembre de 1.958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes : 1ª.-Que los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios ; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en sentido jurídico romano. 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".

3º.-CONSIDERANDO.-Que estándose en el supuesto a que se contra el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos de Vilar de Castro, en el municipio de Rois, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el art. 1º.1. de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art. 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.



El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Comun, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Comun el denominado *Parcela de Lartio*, que se describe en el primero de los resultandos de la presente Resolución, excluyéndose del Inventario de Bienes Municipales y del Catalogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las Relaciones Espaciales del correspondiente Ayuntamiento a que está vinculado y en la Administración Forestal.

Notifíquese esta Resolución al Sr. Alcalde Presidente, representante de la Comunidad e Ingeniero Jefe de ICONA, a los que se hará saber que contra esta Resolución, pueden interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

La Coruña 22 de ~~octubre~~ ^{de} 1976
Oebre.

Jos. Leizaola
Alfaro
Francisco
Manuel
San

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N. monte
C	75	6.10	1

3.- ESTADO FISICO

Rel. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de VECINOS DE VILAR DE CASTRO está situado al S.E. de este pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre éstas, el Alto de Medelas y las divisorias que bajan de éste hacia el N., dividiendo con monte de Covas, y hacia el S.O. dividiendo con montes de Eigrès y de Faro. Está formado por una altiplanicie, con pendiente muy suave y altitudes comprendidas entre los 400 y 477 m.

Los accesos a este monte son los mismos del pueblo de Vilar de Castro, enlazando con la carretera local de Aguasantas a Vilachàn y Portobravo.

3.2 SUPERFICIE.

49 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre el 1/25.000 de l.2, correspondiente a una fracción del M.U.P. 294 "Castro Pedrouzo", según plano de l.3.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
C	75	6,10	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N.- Propiedades particulares de Vilar de Castro y monte de Salgueiros.

E.- Montes de Covas y de Eigrès.

S.- Monte Faro y propiedades particulares.

O.- Monte de Arriba y Abajo de vecinos de Beade y Porto, monte de Arriba de vecinos de Vila-chàn y monte de Senra.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N. sigue la poligonal de las fincas particulares de Vilar de Castro, cuyos cierres coinciden en algunos tramos con los caminos de Vilar de Castro a Pedrouzos y a Salgueiros, hasta llegar por el N.E. siguiendo este último hasta el alto del Rego de Cova da Mina, por donde divide con el monte de Salgueiros, concurriendo también en este punto los montes de Leroño y de Covas; con este último divide de N.-S. subiendo por la divisoria de aguas al alto de Medelas, donde empieza a limitar con monte de Eigrès, con el que baja de N. a S. en un pequeño tramo, para seguir después hacia el S.O. hasta las fincas particulares de más arriba del nacimiento del rego de Vispeiro. Por el O. divide con el monte de

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
C	75	6.10	1

Ref. Índice

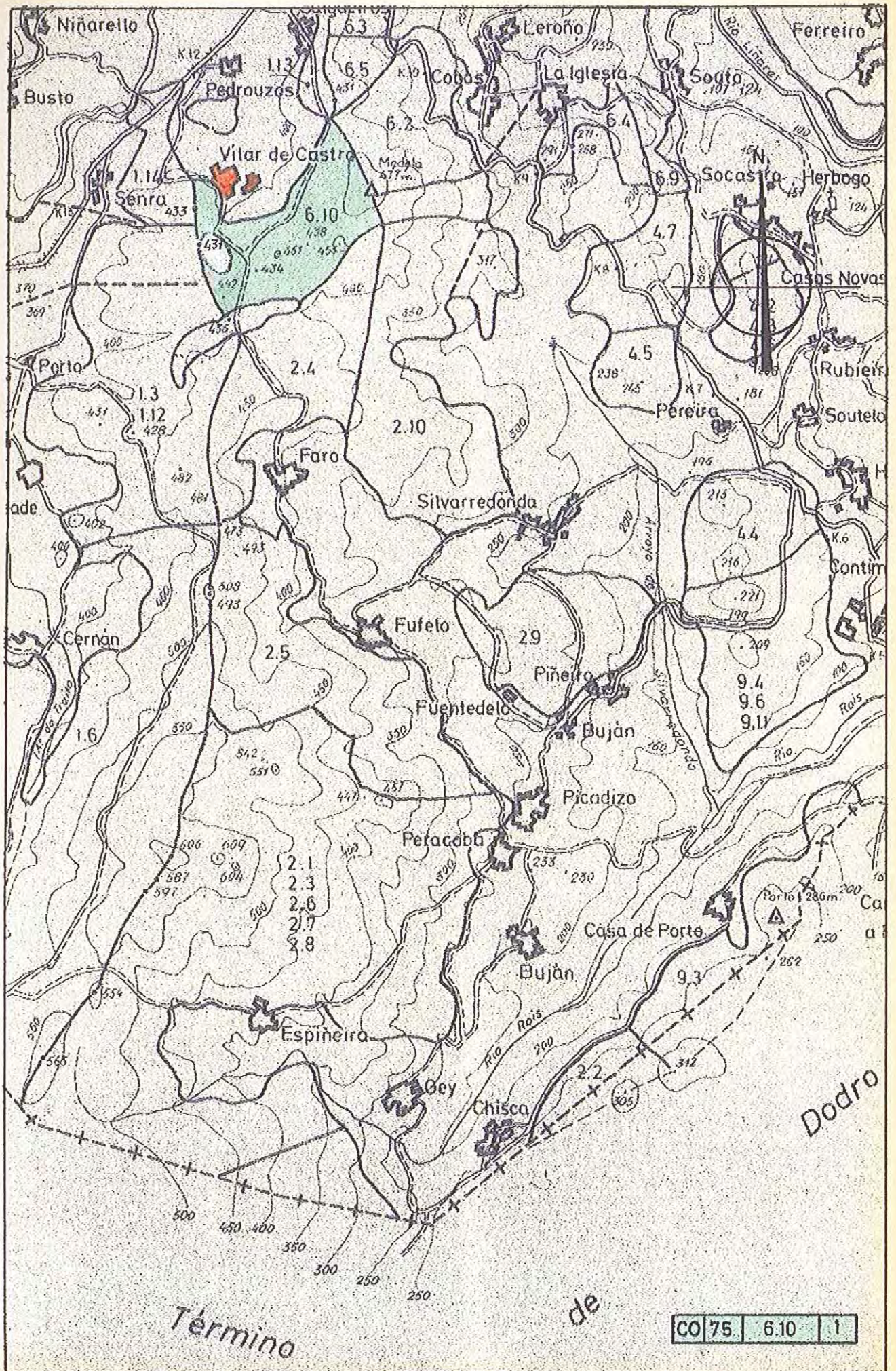
CLAVE DEL MONTE

•••
3.4

Arriba de Beade y Porto desde el camino de Faro a Vilar de Castro al cruzar por las citadas fincas particulares y después por coto Pirròn sigue de S. a N., dividiendo después con monte de Arriba de Vilachàn y con monte de Senra hasta llegar por el N. a las fincas particulares de Vilar de Castro, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.



Término

de

CO 75	6.10	1
-------	------	---

DESLINDE TOTAL DEL MONTE CASTRO PEDROUZOS

Nº 294 DEL CATALOGO DE U.P.
PARROQUIA DE LEROÑO
AYUNTAMIENTO DE ROIS
escala 1:5000

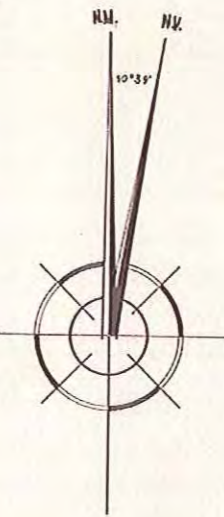
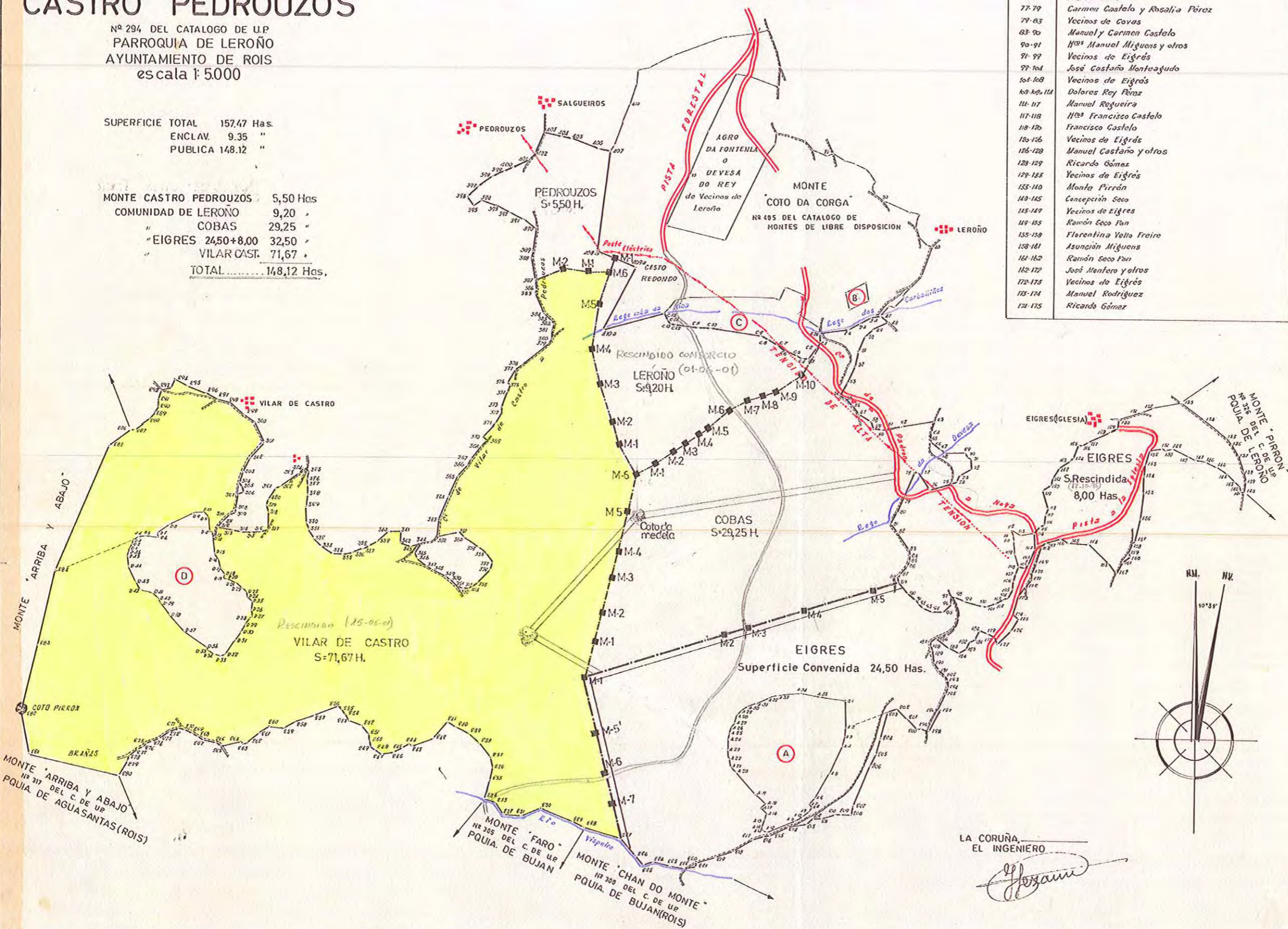
SUPERFICIE TOTAL 157,47 Has.
ENCLAV. 9,35 "
PUBLICA 148,12 "

MONTE CASTRO PEDROUZOS 5,50 Has.
COMUNIDAD DE LEROÑO 9,20 "
" COBAS 29,25 "
" EIGRES 24,50+8,00 32,50 "
" VILAR CAST. 71,67 "
TOTAL 148,12 Has.

ENCLAVADOS				
CLAVE	PROPIETARIO	DENOMINACION	CULTIVO	SUPERFICIE
A	H ^{os} Manuel González y otros	A Cerca	Pinar	5,00 Has
D	Josefa Bralo Castaño y otros	Agro da Lagoa	Tojal	4,35 "

PIQUETE	COLINDANTE
47-48	Vecinos de Covas
48-54	H ^{os} Manuel González y otros
54-59	Dolores Mallo
59-61	H ^{os} Manuel Miguens
61-63	H ^{os} Esperanza Alcalde
63-72	Vecinos de Covas
72-74	Rosa Manteiga Alfonso y otros
74-76	Maria Gans
77-79	Carmen Castelo y Rosalia Pérez
79-83	Vecinos de Covas
83-90	Manuel y Carmen Castelo
90-91	H ^{os} Manuel Miguens y otros
91-99	Vecinos de Eigrés
99-104	José Castaño Monteagudo
104-108	Vecinos de Eigrés
108-111	Dolores Rey Pérez
111-117	Manuel Rogueira
117-118	H ^{os} Francisco Castelo
118-120	Francisco Castelo
120-126	Vecinos de Eigrés
126-128	Manuel Castaño y otros
128-129	Ricardo Gómez
129-135	Vecinos de Eigrés
135-140	Monte Pirrón
140-145	Concepción Seco
145-149	Vecinos de Eigrés
149-155	Ramón Seco Pan
155-159	Florentina Vello Freire
159-161	Asunción Miguens
161-162	Ramón Seco Pan
162-172	José Mantero y otros
172-175	Vecinos de Eigrés
175-174	Manuel Rodríguez
174-175	Ricardo Gómez

PIQUETE	COLINDANTE
175-177	Manuel Miguens
177-182	Rosa González
182-184	José M ^a González
184-187	Ramón Fabeiro
187-188	Ricardo Fabeiro
188-200	Vecinos de Covas
200-202	Benedicta Bullón y otros
202-205	Rosa Manteiga y otros
205-207	Vecinos de Covas
207-209	Aurora Rodríguez Casal
209-211	Ramón Seco Pan
211-214	José Manteiga y otros
214-222	José Miguens y otros
222-228	Monte "Chan do Monte"
228-234	Monte "Faro"
234-245	Emilia Alfonso y otros
245-248	Josefa Bralo Castaño
248-256	Manuela Villar Mora
256-261	Benedicta Bullón Bullón
261-279	H ^{os} José Castaño Castaño y otros
279-280	Peregrino Lois y otros
280-285	Monte "Arriba y Abajo"
285-294	Peregrino Lois y otros
294-298	Vecinos de Vilar de Castro
298-299	Andres Rois
299-300	Lugar de "Vilar de Castro"
300-301	H ^{os} Rosa Rois
300-303	Vecinos de Vilar de Castro
303-311	Marcelino Castaño
311-312	Eduardo Cós Pérez
312-319	H ^{os} Manuel Villar
319-321	H ^{os} Andres Rois
321-325	H ^{os} Manuel Villar
325-327	H ^{os} Rosa Rois
327-331	Manuel Villar
331-334	Peregrino Lois
334-352	Manuel Miguens
352-355	Peregrino Lois Rogateiro
355-361	Peregrino Lois y otros
361-365	Constantino Lois y otros
365-366	Vecinos de Salgueiros
366-370	Peregrino Lois
370-373	Vecinos de Salgueiros
373-376	Manuela Villar Moda
376-378	Emilia Alfonso Rodríguez
378-380	Andres Injeira
380-385	Celia Pérez Rivas
385-395	Vecinos de Salgueiros
395-396	Constantino Nielo
396-397	Manuela Busto
397-398	Manuela González y otros
398-399	Constantino Nielo y otros
399-402	Celia Pérez Rivas
402-405	Rosalía Domínguez Sierra
405-407	Andres Anjeira y otros
407-408	Vecinos de Salgueiro
407-408+08	Monte Coto da Corga
408-414-01-420	H ^{os} de Antonio Gans



LA CORUÑA,
EL INGENIERO
J. J. Jarama



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
 JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



ILTMO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número ,
 y en fecha 11-2-76 escrito de ese Jurado Provincial, a me-
 dio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mis-
 mo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Ve-
 cinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas
 cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los an-
 tecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hu-
 bieran existido en el monte denominado Vilar de Castro
 sito en el lugar de Vilar de Castro Parroquia de
 Ayuntamiento de Rois

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en gran parte dentro del monte denominado Castro Pedrouzos número 294
 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 23-9-67
 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Leroño
 del Ayuntamiento de Rois y cuyo amo-
 jonamiento fué aprobado por O.M. de Tal monte
 se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencio-
 nado Ayuntamiento de fecha 15-1-44

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones

Se acompaña croquis del monte

Croquis del monte VILAR DE CASTRO

ESCALA 1:25.000



MONTE CASTRO PEDROUZOS



COMUNIDAD PROPIETARIA

